Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Circular núm. 2.749

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se abre una información pública y escrita durante un mes, para que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Sociedades Económicas de Amigos del Pais, Círculos mercantiles, Asociaciones agrícolas, Ligas de productores y contribuyentes, Sociedades obreras, Compañías de transportes y particulares expongan lo que estimen oportuno respecto á las disposiciones que el Gobierno y los Ayuntamientos deban adoptar para facilitar el económico abastecimiento de las poblaciones, indicando:

a) Disposiciones de caracter general.

b) Disposiciones especiales para la población ó zona á que el informe se refiera.

c) Organización de los mataderos.

d) Organización de mercados.

e) Libertad ó restricción para el establecimiento de nuevas tiendas y expendedurías de carne.

f) Formas de abastecimiento más convenientes para los intereses de productores y consumidores.

g) Las demás indicaciones pertinentes que cada informante estime oportunas.

Art. 2.° Los ministros de la Gobernación y Hacienda dispondrán el estudio urgente de los informes que se reciban y adoptarán en el plazo más breve posible las disposiciones que procedan.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Jos éCanalejas.*

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras Públicas.—Carreteras

Núm. 2.722

Según me participa el ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Iznajar motiva la construcción de la carretera de la Estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna, trozo único. Tasación en discordia de las fincas números 28, 38, 46 y 47 del expediente general.

En su virtud, he señalado el dia seis de Octubre próximo para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Iznajar, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del dia, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo qne se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del citado reglamento.

Córdoba 13 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

LISTA QUE SE CITA

D. Antonio Rosales López
» Antonio Morales Guerrero
» Miguel Quintana Guzmán
» Francisco Cabello Rios

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del radio y extrarradio de consumos

Núm. 2.714

Don Manuel Rojas Zamorano, Agente Recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 3 del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los Contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y Edictos que se publicaron en el Boletin Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 4 de Septiembre de 1910.—El Agente recaudador, Manuel Rojas.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.709

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en virtud de las facultades que le concede la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha nombrado Agente ejecutivo para cumplimentar el servicio del procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones á don Lucas Rosales Cantillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 12 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ministerio de Cultura 2024

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.718

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Septiembre, formada con sugeción á lo que previenen el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época de su respectivo vencimiento.

	Pesetas
Grupo 1.° del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.	1.887 74
Grupo 3.°	4.130 66
» 4.°	4.489 29
» 5.°	458 33
» 6.°	34.553 74
» 7.°	150
» 9.°	157.626 35
» 14	5.851 94
Gastos personal del Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	33.192 72
Idem número 4.° del artículo 1.° de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	951 82
	243.292 59
Gastos obligatorios de pago diferible	
Grupo 12.°	1.569 62
» 13.°	4.180 79
» 2.°	83 33
» 8.°	375 00
» 10.°	1.666 66
	7.875 40
Gastos voluntarios	4.757 47
Resulta	100.000
	355.925 46

Sesión 3 de Septiembre de 1910

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente A., Molina.—El Secretario interino, Joaquín Ruiz.—Es copia.

Segundo Establecimiento de Remonta

Anuncio

Se convoca á un concurso de postores que tendrá lugar el próximo dia 26 del presente mes, á las diez, en el cuartel que ocupa este Establecimiento y ante su Junta económica, para la compra de los artículos siguientes:

Artículos que se contratan

1.440 kilogramos de maíz.
2.500 idem de avena negra.
138.763 idem de paja para pienso.

NOTA.—Los artículos que se contratan serán de buena calidad, limpios y exentos de toda materia extraña, siendo árbitra la Junta para aceptar los que más le convengan ó desechar todas las proposiciones.

Otra.—Los artículos serán puestos al pié de almacenes en las Dehesas del Establecimiento y el pago de ellos será gravado con el descuento del 1,20 por 100.

Córdoba 12 de Septiembre de 1910.—El Capitán Secretario de la Junta, Juan León.—V.° B.°: El Coronel Presidente, Chacón.

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1910.—MES DE AGOSTO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día — Núm. 2738

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	1.155 46	»	»	1.155 46
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	80.815	43.395 68	»	37.419 32
4 Beneficencia	1.170 12	»	»	1.170 12
5 Instrucción pública	8.000	»	»	8.000
6 Corrección pública	350	»	»	350
7 Extraordinarios	17.422 50	»	»	17.422 50
8 Resultas	953.076 40	10.497 54	»	942.578 86
9 Recursos legales para cubrir el déficit	196.211 51	70.531 02	»	125.680 49
10 Reintegros	944 75	»	»	944 75
TOTALES DE INGRESOS	1.259.145 74	124.424 24	»	1.134.721 50
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	30.040 75	15.548 23	»	14.492 52
2 Policía de seguridad	8.088 92	3.839 13	»	4.249 79
3 Policía urbana y rural	25.776 25	14.460 43	»	11.315 82
4 Instrucción pública	21.710	2.919 90	»	18.790 10
5 Beneficencia	20.019 25	10.215 30	»	9.803 95
6 Obras públicas	20.165 25	6.248 44	»	13.916 81
7 Corrección pública	3.195 76	1.354 78	»	1.840 98
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	168.032 22	48.968 27	»	119.063 95
10 Obras de nueva construcción	3.000	»	»	3.000
11 Imprevistos	5.000	1.547 67	»	3.452 33
12 Resultas	845.049 41	10.749 34	»	834.300 07
13 Devoluciones	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	1.150.077 81	115.851 49	»	1.034.226 32
EXISTENCIA EN CAJA	»	8.572 75	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	124.424 24	»	»

Puente Genil 31 de Agosto de 1910.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador interino, Cristobal Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 2.163

ASUNTOS DEL PÓSITO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en asuntos del Pósito municipal, en sesiones del mes de Junio de 1910.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero Fernández.

Dada lectura de la cuenta de ordenación y caudales del Pósito correspondiente al primer semestre de 1909, se acordó exponerlas al público por término de 15 días, y que trascurrido éste, si no se producen reclamaciones, se remitan á la Sección provincial de Pósitos.

Lo antes inserto obra más por extenso en el libro de actas de sesiones de asuntos referentes al Pósito.

Y para que conste en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la ley municipal, firmo el presente en Pozoblanco á 14 de Julio de 1910.—El Secretario, Antonio Cabrera.—Visto bueno: El Alcalde, A. Caballero.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de ayer.

Pozoblanco 18 de Julio de 1910.—El Secretario, Antonio Cabrera.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 25, convocada para expresado mes

La expresada sesión, convocada para el nombramiento de una comisión que examine las cuentas municipales de los años 1906 al 1909, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales y vocales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 27

(en segunda citación)

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero.

Leida el acta en que el Ayuntamiento acordó fijar las cuentas de este Municipio correspondientes á los ejercicios de los presupuestos de 1906, 1907, 1908 y 1909 y enterados los concurrentes de la obligación que les impone el párrafo 2.° del artículo 163 de la ley, se acordó nombrar en comisión á don Agustín Bautista Vaíero, don Diego Caballero Cejudo y don Alfredo García Rodríguez, que aceptaron el cargo.

Lo inserto obra más por extenso en el libro de actas de sesiones que celebra la expresada Corporación.

Y para que conste en cumplimiento y á los efectos expresados, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Pozoblanco á 15 de Julio de 1910.—Antonio Cabrera.—Visto bueno: El Alcalde, A. Caballero.

Diligencia.—Hago constar por la presente, que el extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria verificada en el día de ayer.

Pozoblanco 18 de Julio de 1910.—El Secretario, Antonio Cabrera.

Núm. 2.573

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en el mes de Julio último que el Secretario que lo suscribe forma en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 109 de la vigente ley Municipal y artículo 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Agustin Caballero Fernández.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobarla.

Se acordó desestimar una proposición de elevar un mensaje de adhesión al Excelentisimo señor Presidente del Consejo de Ministros, por sus recientes Reales órdenes y manifestaciones que hace constar en el Mensaje de la Corona á las Cortes, por no ser asunto administrativo.

ORDEN DEL DIA

Leidas varias cuentas y discutidas, se acordó aprobarlas, refiriéndose el acuerdo á las siguientes: 88'75 pesetas á don Justo Castro por los efectos adquiridos para reconocimientos de vinos; 6 pesetas á la viuda é hijos de F. Muñoz por doce varas de satén con destino al arreglo de la bandera de la Administración de Correos; 11'75 al Pósito municipal por retiros de escombros de acerado y otros efectos; 6'05 á la viuda de Francisco Caballero por los efectos que expresa su factu-

Ministerio de Cultura 2024

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CONQUISTA

Provincia de Córdoba — **Segundo trimestre de 1910**

Cuenta del segundo trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber: Núm. 2.539

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	332 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.890 55
CARGO	4.222 94
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.757 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	465 58

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas
1	Propios	»	2.305 50	2.305 50
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	1.585 05	3.585 05	3.170 10
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»
7	Extraordinarios	»	»	»
8	Resultas	2.295 52	»	2.295 52
9	Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
10	Reintegros	»	»	»
	CARGO	3.880 57	3.890 55	7.771 12
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	921 02	1.766 93	2.687 95
2	Policía de seguridad	112 50	112 50	225
3	Policía urbana y rural	570 41	242	812 41
4	Instrucción pública	125 25	»	125 25
5	Beneficencia	61	85	146
6	Obras públicas	244	15 50	259 50
7	Corrección pública	62 44	62 44	124 88
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	1.205 81	1.255 83	2.461 64
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	245 75	217 16	462 91
	DATA	3.548 18	3.757 36	7.305 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

Conquista á 30 de Junio de 1910.—El Depositario, Pedro Buenestado Rubio.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

Conquista á 15 de Junio de 1910.—El Regidor interventor accidental, Matías Muñoz.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Buenestado.

---

del día primero del actual; 16'30 por gastos menores del mes de Junio; 47'50 *Boletin de Administración local* por impresos y pago de la suscripción; 7'50 por bagajes facilitados á la Guardia civil, 98'30 por material de Secretaría correspondiente al segundo trimestre.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á Domingo Sánchez y á Miguel Moreno, y con 10 á Ana Blanco, en atención á solicitar los mismos, para asistir á baños el primero, y los segundos para curaciones fuera de la localidad.

Dada cuenta de una instancia del encargado del Santuario de Nuestra Señora de Luna, en la que pretende ser socorrido ó subvencionado de fondos municipales, se acordó, después de amplia discusión, aplazar la resolución por no haber cantidad presupuestada para estas atenciones, y para ver si antes de la formación del presupuesto, se tienen noticias de los terrenos que pertenecieron á referido Santuario.

Remitir á la Comisión mixta el expediente de exención sobrevenida al mozo de este reemplazo Juan Fernández Pedrajas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero.

Se discutieron algunos asuntos que por no ser administrativos no recayó acuerdo.

ORDEN DEL DIA

Se acordó aprobar las subastas de los lotes de la Dehesa para el aprovechamiento de rastrogeras y pastos; que se haga á los rematantes la adjudicación definitiva y se les notifique.

Socorrer con 15 pesetas á Antonio Galán García para que su mujer pueda marchar á los baños de Alange.

Aprobar una cuenta de 11 pesetas por hechura y composición de herramientas destinadas á la conservación de los paseos públicos.

Otra por composición de moviliario importante 2'25 pesetas.

Otra de 11 pesetas por bagajes facilitados á la Guardia civil.

Que la Comisión de Beneficencia informe y se dé cuenta respecto al escrito presentado por los farmacéuticos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero.

Leida y aprobada el acta de la anterior.

Preguntada la Alcaldía respecto á los escándalos ocurridos en el Teatro en la noche del día 10, expuso que el expediente para depurar los hechos y de imposición de multas, estaba á la disposición de los Concejales que quisieran examinarlo, aún cuando el asunto es de su exclusiva competencia: que con dicho motivo había adquirido papel especial de multas municipales.

También fué preguntada si se tenían noticias del causante del daño del arbolado del paseo de la Estación, contestándose se desconocía.

Se interesó de la Alcaldía se instara el celo de los guardas y sus agentes para evitar hechos de tal naturaleza.

ORDEN DEL DIA

Socorrer á Eusebio Plazuelo, Ricardo Rodríguez y á Francisco Serrano y denegar igual solicitud á María Rosa Gómez.

Aprobar una cuenta de 27 pesetas por bovedillas construidas en el cementerio municipal.

Que se libren tres pesetas al farmacéutico señor García Arévalo por una receta de medicamentos, destinada ó para el uso de los caballos sementales de la última parada.

Aprobar una cuenta de los gastos causados con motivo de las últimas elecciones de Diputados á Córtes, en la que figura una partida de 205'10 pesetas por loe invertidos en la Secretaría de la Junta municipal del Censo electoral, y que se libre el total importe de la misma, que asciende á 428'78 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal desde el mes de Febrero al de Junio y que se remitan al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción el BOLETIN OFICIAL.

Nombrar comisionado del Ayuntamiento para que haga el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, á don Blás Rejano Viso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se interesó de la presidencia continuara la tramitación del expediente de multas, contestándose que anteayer se tomaron declaraciones referentes al asunto.

ORDEN DEL DIA

Se acordó socorrer á Bernabé Leal, Manuel Cubero é Hilaria Serrano con 15 pesetas á cada uno, en atención á lo que solicitan.

Enterado el Ayuntamiento del asunto de la expropiación de una parcela, propiedad de don Juan G. de Sepúlveda, en el sitio conocido por Cañería, acordó aprobar lo hecho; que se consigne en presupuesto la cantidad comentada, estableciéndose turno para el cobro y que se gestione con el inquilino deje expedito el terreno que ha de ser objeto de expropiación para proceder á la demolición y arreglo del ensanche.

Aprobar una cuenta de 3.000 ladrillos con destino al cementerio y que se libre su importe de 97'50 pesetas.

Que por la comisión de caminos y servidumbres se informe respecto de la conveniencia de adquirir una porción de terreno para ensanche del camino que desde la ermita de San Bartolomé conduce al Matadero público.

Que la Comisión de cementerios estudie el Reglamento é informe sobre la petición de don José Tirado para que se le conceda construir un panteón familiar cubierto.

Aprobar una cuenta de gastos menores del mes y otra de bagages á la Guardia civil, importantes 4'50 y 20'50 pesetas respectivamente.

El Concejal señor Dueñas propuso que la comisión correspondiente reconociera el arroyo de Santa María é informara sobre si se ha ó no debido consentir la construcción de una pared lindante al mismo. El señor Alcalde contestó que si el asunto guarda relación con el resuelto por la Corporación, no podía nuevamente ocuparse del mismo.

Discutido ampliamente el asunto, no pudo tomarse acuerdo por falta de número de Concejales, porque tenía que ausentarse el señor Castro Muñoz.

El señor Ruiz Muñoz presentó una proposición para que el Ayuntamiento acordara protestar del atentado de que ha sido objeto don Antonio Maura.

Discutida, se acordó no adherirse á la proposición por no ser asunto administrativo.

Nombrar á don Mateo Márquez apoderado de este Ayuntamiento, comisionado para que el día 4 presente ante la Comisión mixta á dos interesados en el reemplazo de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Los particulares insertos obran con más extensión en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento. Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, según está mandado en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente extracto de orden del señor Alcalde, con su sello y visto bueno en Pozoblanco á cinco de Agosto de 1910.—Antonio Cabrera.—V.° B.°: El Alcalde, A. Caballero.

Diligencia.—Hago constar por la presente que, los anteriores extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en

Ministerio de Cultura 2024

sesión de 23 de Agosto de 1910, de que certifico.

Pozoblanco 28 de Agosto de 1910.--El Secretario, Antonio Cabrera.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.746

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio del año de 1911, y dictaminado por el señor Regidor Síndico de la Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, que empezarán á contarse desde el dia de la fecha, á fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y expongan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Palma del Rio 13 de Septiembre de 1910.—Manuel Rodriguez.—El Secretario, José Barer.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.712

Don Manuel García Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del subsidio industrial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución industrial para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias á fin de que pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones se consideren justas en contra del mismo.

Pueblo Nuevo del Terrible 12 Septiembre 1910.—Manuel García.

CORDOBA

Núm. 2.710

Aprobado por la asamblea municipal en sesión de hoy con algunas modificaciones en sus gastos é ingresos un presupuesto extraordinario de transferencias de crédito formado para atender al cumplimiento de determinados servicios administrativos en el corriente año, se anuncia al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, para que durante este plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas en cuanto estas se refieran á las reformas acordadas en los créditos últimamente fijados por aquella Corporación administrativa.

Lo que se anuncia al público según dispone la regla 4.ª de la Real orden fecha 15 de Enero de 1879.

Córdoba 12 de Septiembre de 1910.—José García Martínez.

BELALCAZAR

Núm. 2.723

Don José García y García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del padrón del subsidio industrial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución industrial para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por quien á bien tengan y exponer las reclamaciones que crea oportuna.

Belalcázar 12 de Septiembre de 1910. —El Alcalde accidental, José García y García.

PUENTE GENIL

Núm. 2.711

Don José Esteban Delgado y Bruzón, Alcalde accidental presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 del actual, el arriendo para el año próximo de 1911, del arbitrio establecido sobre degüello de reses en el matadero público, por el presente se convocan licitadores á la subasta que bajo el tipo de 32.000 pesetas habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales y en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la hora de las doce del día siguiente al que haga treinta contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Dicha subasta se llevará á efecto por pliegos cerrados y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cubran por lo menos indicado tipo, ni tampoco serán valederas si no se acompaña el documento que acredite haber consignado en la Depositaría municipal ó en las Cajas del Tesoro como depósito provisional la cantidad de 1.600 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil á 12 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José E. Delgado.

TORRECAMPO

Núm. 2.733

Don Manuel Cañizares Campos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que á las diez de la mañana del día en que haga quince á contar desde el de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de 600 fanegas de trigo existentes en el Pósito de esta población.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se inserta y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en esta que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrución del 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las diez á las trece, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio del lote ó lotes que traten de subastarse de los veinte y cuatro en que ha sido dividido el total del grano, cuyo precio se hará saber previamente por edictos en esta Casa Consistorial.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa con fecha..... y de las condiciones que contienen el pliego que está de manifiesto en la Secretaría, para la enagenación del trigo existente en el Pósito, se compromete á comprar (tantos lotes) con estricta sugeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de..... tantas pesetas por letra.

Fecha y firma.

Torrecampo 5 de Septiembre de 1910. —Manuel Cañizares.

DOS TORRES

Núm. 2.723

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 4 de los corrientes, acordó declarar vacante la plaza de Farmacéutico titular que interinamente venía desempeñándose desde el fallecimiento de don Manuel García Arévalo Hijosa, ocurrido en 1.º de Marzo de 1908, y que su provisión se formalice, por tiempo ilimitado, con arreglo á lo preceptuado en el vigente Reglamento del Cuerpo, fecha 14 de Febrero de 1905, con las dotaciones señaladas en el presupuesto para el año próximo de 1.000 pesetas para la titular, según preceptúa la Real orden 18 de Abril de 1905 en sus párrafos 1.º y 2.º, y de 850 pesetas para el suministro de medicamentos á las 400 familias pobres que se señalan por el Ayuntamiento y demás condiciones que se detallan en el expediente respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para que en el término de treinta días contados desde su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, pueda ser examinado por los individuos que lo soliciten.

Dos Torres 6 de Septiembre de 1910. —Jesús Blanco.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.747

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, intereso á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de unas seis arrobas de aceite y dos de turbios, que se suponen robadas en la bodega del molino de Triguillos, sierra de este término, que lleva en arrendamiento don Francisco Perabal Nieto, vecino de El Carpio, á quien pertenece, y cuyo aceite y turbios se echó de menos el día treinta y uno de Agosto último, y caso de ser habidos tales caldos, sean puestos á disposición de este Juzgado, así como en calidad de detenidas en la carcel de este partido, á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y el autor ó autores del robo de los mismos; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del margen, digo, del actuario que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á doce de Septiembre de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benitez Lara.

Subasta voluntaria

Por suspensión de la señalada para el día 10 de los corrientes, el día 19 del presente mes tendrá lugar ante el notario de esta población don Diego del Río y Muñoz-Cobo, con domicilio á la calle Jesús María, número 4, la venta en pública subasta de una participación de cinco mil quinientas pesetas en pleno dominio y otra de mil pesetas en nuda propiehad en el total valor de nueve mil pesetas en que se ha justipreciado la casa número 15 de la calle de Badanas ó plazuela de la Agerquía de esta capital.

Los títulos de la finca y el pliego de condiciones están de manifiesto, para que puedan examinarlo los que quieran ser licitadores, en el despacho del referido notario durante las horas de oficina.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.726

GARCIA Y GARCIA *Francisco*, llamado también Barranco Cubero Juan, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Barrionuevo número cuarenta y tres, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Castro del Río, para entregarle los documentos necesarios al objeto de que recoja las siete pesetas y saco que las contenían, y que se le ocuparon en causa por hurto instruida por este Juzgado.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,